



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA

ORDENANZA N° 020-MDLJ

POR CUANTO

El Concejo de la Municipalidad Distrital de la Joya en Sesión de Concejo de fecha 30 de setiembre del 2015, y;

VISTO:

Expediente N° 4245, presentado por el Sr. Fredy Arestegui Parisaka y un grupo de vecinos que solicitan reducción de pago por carne de sanidad; Informe N° 365-2015/GSPMA/MDLJ de fecha 24 de setiembre del 2015 emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente; Informe Legal N° 232-2009-GAJ-MDLJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas y derechos municipales, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 numeral 3, inciso 3.5 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen la función de expedir carnés de sanidad.

Que, mediante Ordenanza N° 007-2014, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de La Joya, conjuntamente con los derechos contenidos en el mismo documento.

Que, la expedición del Carné de Sanidad es un servicio que brinda la Municipalidad y por cuyo derecho se paga S/. 12.32 (doce con 32/100 nuevos soles), monto que resulta elevado teniendo en consideración el poder económico promedio de los habitantes del Distrito de La Joya; es por ello que el Concejo, a fin de brindar comodidades a los administrados que así lo requieran, debe acordar una rebaja sobre dicho concepto hasta el 31 de diciembre del 2015.

Que, de acuerdo al artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen, o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; y de conformidad con el artículo 9 numeral 9) de la citada norma, corresponde al concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Conforme a las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 y el primer párrafo del artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de La Joya con el voto por UNANIMIDAD de los miembros presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; APROBO la siguiente:

ORDENANZA QUE REBAJA EL COSTO DEL CARNÉ DE SANIDAD

ARTÍCULO PRIMERO.- REBAJAR hasta el 31 de diciembre del 2015, el costo por derecho del Carné de Sanidad, de S/. 12.32 (doce con 32/100 nuevos soles) a S/. 10.00 (diez con 00/100 nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General su publicación; y a la Unidad de Imagen Institucional su correspondiente difusión masiva.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla

Dado en la sede de la Municipalidad Distrital de la Joya a los 30 días del mes de setiembre del 2015

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

Sr. Cristian Mario Cuadros Treviño
ALCALDE